



## EXPORTACIÓN A PERÚ

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL NATURAL DESTINADA AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,<sup>1</sup>

#### Introducción:

Para poder realizar exportaciones de **miel natural destinada al consumo humano** a Perú, los establecimientos deben estar autorizados por el SENASA de Perú.

Para ello, los establecimientos interesados en exportar miel natural a Perú (incluidos los que estuvieran exportando históricamente antes de la implantación de este nuevo requisito por parte de las Autoridades peruanas) **deberán cursar su solicitud** según lo establecido en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta nota informativa.

#### Ámbito de aplicación

- Establecimiento elaborador final de miel natural destinada a la exportación a Perú.
- Este Registro afecta a las actividades de: (1) Fabricación, elaboración o transformación y (2) Envasado.

#### Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea en materia de salud pública y sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Presentar, **cuando así se lo requieran**, a las Autoridades de Salud Pública responsables del control del establecimiento, la siguiente información complementaria:
  - 1.- Copia del documento de autorización oficial (inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos - RGSEAA).
  - 2.- Fichas técnicas de los productos.
  - 3.- Diagramas de flujo del proceso productivo.
  - 4.- Descripción de del proceso de producción de la miel natural.
  - 5.- Plan de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) (deben incluirse las tablas de gestión de los peligros y puntos críticos de control).

---

<sup>1</sup>[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos\\_autorizados.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx)



- En el caso de establecimientos con actividad de Reenvasado - RW: deberán informar de los establecimientos elaboradores de los que se proveen, que también deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a Perú.

### **Otra información de interés**

Las Autoridades peruanas se reservan la posibilidad de realizar una inspección *in situ* de los establecimientos interesados antes de proceder a su autorización definitiva.

Los establecimientos solicitantes se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Actualizado a 2 de octubre de 2020.